**INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

**Número del contrato** : *CONTRATO 036 -2024*

**Objeto del contrato** : REPOSICIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL SUBESTACIÓN HUAPANGO

**Valor inicial del contrato** :

Doscientos cincuenta y dos millones novecientos setenta y ocho mil novecientos trece pesos MCTE ($ 252.978.913) IVA incluido

**Plazo del contrato** : TIENE UN PLAZO DE CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO.

**INFORMACIÓN DE LA EMPRESA**

**Razón social** : EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. ESP.

**Identificación tributaria** : 818.001.629-4.

**Representante legal del Factor Dispac S.A E.S.P** : LUIS FRANCISCO TORRES ESCORCIA

**Identificación** : C.C. No. 8.784.540 de Soledad.

**Dirección** : Cra. 7 # 24 - 76 Barrio Pandeyuca

**Ciudad** : Quibdó – Chocó.

**INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA**

**Contratista** : INGENIERIA Y CONSTRUCCION PALACIO BAENA

**Identificación Tributaria:** NIT 8110158289

**Representante legal** : JORGE IVAN LOPEZ ELEJALDE

**Identificación** : C.C. No. 1 0 3 6 3 9 9 1 7 8

**Ciudad** : El Carmen de bivoral, Antioquia

Entre los suscritos, **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. ESP - DISPACS.A. E.S.P,** sociedad legalmente constituida por medio de escritura pública No. 3659 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Quibdó, identificada tributariamente con NIT 818.001.629-4, representada legalmente y para los efectos del presente contrato por el Ingeniero **LUIS FRANCISCO TORRES ESCORCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.784.540 de Soledad, en calidad de Representante legal del Factor Dispac S.A E.S.P, quien obra debidamente facultado para contratar conforme a los estatutos, quien en adelante se denominará LA EMPRESA, y por otra parte **JORGE IVAN LOPEZ ELEJALDE** identificado con cédula de ciudadanía N.º 1 0 3 6 3 9 9 1 7 8, en calidad de representante legal de **INGENIERIA Y CONSTRUCCION PALACIO BAENA** identificada tributariamente con NIT: N.º 8110158289, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato que rige por las siguientes:, hemos convenido realizar el presente OTROSI N° 001 AL CONTRATO N.º 036-2024, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** Que las partes suscribieron el CONTRATO 036-2024- cuyo objeto consiste en: "REPOSICIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL SUBESTACIÓN HUAPANGO"

**SEGUNDA:** Que el valor del CONTRATO 036-2024 pactado fue de: *Doscientos cincuenta y dos millones novecientos setenta y ocho mil novecientos trece pesos MCTE ($ 252.978.913) IVA incluido*

**TERCERA:** Que en la cláusula segunda del contrato: "PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA", se estipuló el siguiente plazo: El plazo para la ejecución será de CINCO (5) meses, contados a partir de la fecha de la de iniciación dada por LA EMPRESA.

**CUARTA:** Que realizada acta de reunión de contratación el día tres (3) de diciembre de 2024, con la gerencia del gestor, gerencia jurídica, interventoría y área de contratación se señaló que dado los tiempos para el cumplimiento de lo estipulado por la ley en cuanto a las vigencias futuras, se hace necesario hacer una modificación en la Clausula Quinta forma de pago, de anticipo a pago anticipado, la Cláusula Sexta, y la cláusula octava referente a las garantías.

**QUINTA:** Que de acuerdo al estatuto de contratación en el **ARTÍCULO. 44.- MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS**. Los contratos podrán modificarse, en el plazo, en valor, o en cualquiera de sus condiciones contractuales cuando no afecte la naturaleza y el objeto del contrato, y siempre que reúna los siguientes requisitos: 1. Autorización de la Junta Directiva, en los casos de adición del valor del contrato cuando dicha adición supere la cuantía de 400 SMMLV. 2. Justificación de la necesidad de la modificación en los términos del presente Estatuto de Contratación. 3. En caso de modificación del valor, disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir las obligaciones que se pretenden contraer. 4. Modificación de garantías y pólizas o notificación de dicha modificación a la aseguradora, según el caso. 5. La modificaciónde los contratos requerirá la suscripción de otros.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. –** Modificar la cláusula quinta Forma de pago, y Clausula sexta Anticipo así:

**“CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO**

**DISPAC S.A E.S.P** pagará al **CONTRATISTA** el valor del **CONTRATO** de la manera descrita a continuación :

La única compensación que el CONTRATISTA recibirá por su trabajo, será lo que resulta de aplicar los precios aprobados consignados en el formulario de precios establecidos en el anexo 1, realmente ejecutadas y aceptadas por el supervisor del contrato. Estas especificaciones no podrán desvirtuar en forma alguna la responsabilidad del CONTRATISTA de entregar al supervisor del contrato la totalidad de la labor contratada a plena satisfacción de DISPAC S.A E.S.P, y el reconocimiento de pagos parciales al CONTRATISTA no constituye entrega total de la labor, pues ésta solo será recibida por DISPAC S.A E.S.P a la terminación de todos los trabajos, tal como se estipula en el contrato. La medición de las cantidades de ejecución será efectuada conjuntamente por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA, por lo cual el CONTRATISTA deberá estar disponible para efectuar tales mediciones cuando el supervisor del contrato lo solicite, o de lo contrario, aceptar las mediciones efectuadas por el supervisor. Para todos los pagos deberá se acreditar además de acta de recibo a satisfacción parcial o total según corresponda, firmada por EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR DEL CONTRATO, paz y salvo de cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. Las medidas y pagos que se estipulan a continuación servirán para establecer el monto de los pagos parciales por avance que se harán al CONTRATISTA: La empresa entregará al contratista en calidad de pago anticipado un 20 % del valor total del contrato previa legalización y perfeccionamiento del contrato; presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato de la cuenta de cobro, póliza de devolución del pago anticipado.

**PARÁGRAFO 1.** Los pagos serán efectuados por DISPAC S.A E.S., dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, en las oficinas de la **DISPAC S.A E.S.** y el recibo a satisfacción por parte de la supervisión en acta firmada por las partes. A excepción del pago anticipado que deberá ser pagado a mas tardar el ultimo día hábil del mes de diciembre de 2024. Y la factura deberá ser radicada a mas tardar el día 15 de diciembre de 2024.

**PARÁGRAFO 2:** Las facturas o cuentas de cobro deberán acompañarse de:

a) Los entregables en medio físico y magnético o informes indicados en este **CONTRATO** o sus anexos, según corresponda;
b) El reporte de los periodos ejecutados, firmado por el **CONTRATISTA** y el interventor/supervisor de **DISPAC S.A E.S.P**, (Si aplica);
c) Paz y salvo por concepto de seguridad social y demás prestaciones sociales, según lo dispuesto en la cláusula - Cumplimiento de requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y salud en el trabajo.

**PARAGRAFO 3: El CONTRATISTA** asume la obligación de presentar las facturas a **DISPAC S.A E.S.P**, en la oportunidad en que los pagos pactados en el **CONTRATO** lo determinen, y declara que, por la presentación retardada de las mismas, **DISPAC S.A E.S.P** no asumirá responsabilidad alguna por las eventuales consecuencias adversas que le represente al **CONTRATISTA** la demora en el pago y, por tanto, renuncia de antemano a cualquier indemnización o prestación derivada de la oportunidad en que **DISPAC S.A E.S.P** realice el pago.

**PARÁGRAFO 4: DISPAC S.A E.S.P** efectuará al momento del pago, los descuentos por concepto de retención en la fuente y los demás que procedan contractual y legalmente.

**PARÁGRAFO 5:** El pago y desembolsos respectivos por parte de **DISPAC S.A E.S.P**, estarán sujetas en todo caso al flujo de recursos establecidos en el contrato 036-2024, suscrito entre **DISPAC S.A. E.S.P** y **INGENIERIA Y CONSTRUCCION PALACIO BAENA S.A., con NIT. 811.015.828-9**

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

## CLÁUSULA 6. ANTICIPO

NO APLICA.

**SEGUNDA:** Modificar la Clausula 8. GARANTIAS, así:

## CLÁUSULA 8. GARANTÍAS

**EL CONTRATISTA** deberá presentar oportunamente para revisión y aprobación de **DISPAC S.A E.S.P,** las Garantías y/o Pólizas con el fin de amparar los riesgos derivados de la ejecución del **CONTRATO**, según la información indicada. Las garantías podrán consistir en: 1) Póliza de seguros, 2) Fiducia Mercantil en Garantía, 3) Garantía Bancaria o 4) Carta de Crédito Stand By, expedidas por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria según el caso, reconocidas internacional o

nacionalmente y legalmente autorizadas para funcionar en Colombia.

Amparos y suficiencias exigidas:

| Amparo | Vigencia | Valor Asegurado |
|---|---|---|
| **Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Igual al plazo de ejecución hasta la liquidación del contrato | El valor de esta garantía debe ser del veinte (20%) del valor del CONTRATO. |
| **Calidad del servicio** | vigencia igual a la duración del contrato más sesenta (60) días calendario. | El valor de esta garantía debe ser del veinte (20%) del valor del CONTRATO. |
| **responsabilidad civil extracontractual** | vigencia igual a la de la duración del contrato más noventa (90) días calendario | El valor de esta garantía debe ser del veinte (20%) del valor del CONTRATO |
| **Una póliza para garantizar el pago de los salarios** | vigencia igual a la de la duración del contrato más tres (03) años | El valor de esta garantía debe ser del veinte (20%) del valor del CONTRATO |
| **Póliza de devolución del pago anticipado** | vigencia igual a la de la duración del contrato | El valor de esta garantía debe ser del cien (100%) del valor del PAGO ANTICIPADO |
| **Póliza de estabilidad de la obra** | vigencia igual a Tres (03) años a partir de la fecha de recibido a satisfacción de la obra | El valor de esta garantía debe ser del veinte (20%) del valor del CONTRATO |

**i) Garantías bancarias**

En caso de que **EL CONTRATISTA** opte por la presentación de garantías bancarias, estas deberán ser de carácter “Irrevocable a Primer Requerimiento” con el fin de amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Deben ser expedidas por entidad bancaria con reconocimiento internacional o nacional y legalmente autorizadas para funcionar en Colombia.

Las garantías serán aceptadas por **DISPAC S.A E.S.P.** siempre que cumplan con por lo

menos
los siguientes:

Requisitos:

- Para el pago de la suma garantizada a través de la garantía, bastará que el beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria indicando el número de esta.

- Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende, no se requerirá al beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta garantía bancaria, ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo.

- Se entenderá en consecuencia, que la garantía constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

- El Banco pagará en la cuenta donde determine el beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

- La garantía podrá ser utilizada durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma

**ii)** Pólizas de Seguros

En caso de optar por pólizas, el **CONTRATANTE** se constituirá como, asegurado y beneficiario, de las pólizas descritas a continuación, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a efectos de constituir al **CONTRATISTA** como afianzado o asegurado según sea el caso.

Como requisito para la ejecución del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor de **DISPAC S.A E.S.P** y entregar al Interventor/supervisor del **CONTRATO**, las pólizas y/o garantías con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

**PARÁGRAFO 1:** Las pólizas de Cumplimiento deben ser expedidas en formato "A favor de

Empresas de Servicios Públicos E.S.P".

**PARAGRAFO 2**: En las Pólizas y Garantías deberá aparecer de manera textual el número del **CONTRATO** que se está amparando.

**PARÁGRAFO 3:** En las Garantías/Pólizas de cumplimiento deberá aparecer textualmente como beneficiario: **"DISPAC S.A. ESP"** - Nit. 818.001.629-4

**PARAGRAFO 4:** Todas las pólizas deberán llevar anexo el respectivo recibo y certificación de pago de prima emitido por la aseguradora y las condiciones, límites, excepciones y deducibles de las mismas (Clausulados general y particular).

Para las pólizas diferentes a la de Cumplimiento tales como (Responsabilidad Civil, Todo Riesgo Construcción y Montaje, Transporte de Mercancías, entre otras), debe aparecer textualmente como Asegurado y Beneficiario adicional **"DISPAC S.A. ESP"**

**PARAGRAFO 5:** El **CONTRATISTA** será el único responsable si el cubrimiento presenta deficiencias. Por tal razón, todos y cada uno de los deducibles en las pólizas de seguro serán asumidos por el **CONTRATISTA** bajo su exclusiva responsabilidad. **DISPAC S.A E.S.P** no será responsable por los límites, deducibles, exclusiones, garantías, subjetividades y demás limitaciones y condiciones de las pólizas del **CONTRATISTA.**

**PARÁGRAFO 6:** Las Garantías/Pólizas deberán ser expedidas por una entidad o compañía que esté legalmente autorizada para funcionar en Colombia, ampliamente reconocida a nivel nacional o internacional.

**PARÁGRAFO 7:** Las pólizas y garantías de Cumplimiento deberán ser primarias y no contributivas a cualquier garantía o seguro contratado por **EL CONTRATISTA**, hasta el alcance y monto de las responsabilidades asumidas por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con lo establecido en el **CONTRATO**.

**PARÁGRAFO 8: EL CONTRATISTA** se obliga a reponer el monto amparado de las garantías o pólizas siempre que el mismo se disminuya o se agote por su ejecución, por cualquier siniestro, por mora o por incumplimiento parcial.

**PARÁGRAFO 9:** De igual manera cuando **DISPAC S.A E.S.P** lo requiera y/o se aumente, adicione, ajuste o modifique en cualquier forma el **CONTRATO,** el **CONTRATISTA** deberá presentar al Interventor/supervisor del **CONTRATO** (incluyendo la suspensión, reinicio, cesión de contrato, entre otras), el ajuste de las garantías y/o pólizas, dentro de los días indicados en la modificación del **CONTRATO**. En el caso en que **EL CONTRATISTA** se negare a presentar las pólizas o modificaciones correspondientes, **DISPAC S.A E.S.P** podrá solicitarlas directamente y si estas

generan algún costo este podrá ser descontado de los saldos a favor que tenga **EL CONTRATISTA**, si fuere aplicable.

**PARÁGRAFO 10:** Las garantías/pólizas no pueden ser terminadas anticipadamente ni por el **CONTRATISTA** ni por la entidad que la expida (incluida la Compañía de Seguros) sin autorización previa y escrita de la **EMPRESA**. En caso de revocación de una garantía o un seguro por parte de la entidad que la ha emitido o expedido, el **CONTRATISTA, como la Compañía de Seguros,** se obliga a informar a **DISPAC S.A E.S.P**, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha en que le sea notificado este hecho por parte de la entidad correspondiente.

**PARÁGRAFO 11:** Para las pólizas que contemplen el amparo de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones, la compañía aseguradora que la emita debe aceptar expresamente consignándolo en la caratula de la póliza, que el alcance de dicho amparo se circunscribe únicamente al siguiente texto "*Se cubre a las empresas de servicios públicos contratantes contra el incumplimiento de las obligaciones laborales por parte del **CONTRATISTA**, relacionados con el personal utilizado en la ejecución de este **CONTRATO** al tenor de lo dispuesto por el artículos 34 del Código Sustantivo del Trabajo*".

**PARÁGRAFO 12:** Si el **CONTRATISTA** es renuente a la constitución y/o entrega de las garantías y/o pólizas estipuladas en los términos y condiciones pactados en el **CONTRATO o en sus Modificaciones**, **DISPAC S.A E.S.P** podrá iniciar las acciones pertinentes y determinar incluso, si dicha actuación constituye incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATO** haciendo efectiva alguna de las penalidades contempladas en el mismo. En todo caso, si por este hecho **DISPAC S.A E.S.P** decide darlo por terminado en el estado en que se encuentre, no reconocerá o pagará indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA.** En este evento, **DISPAC S.A E.S.P** se reserva el derecho de contratar con un tercero, según lo dispuesto en su Manual de Contratación y Control de Ejecución y sin perjuicio de las acciones legales en contra de **EL CONTRATISTA** incumplido.

**PARÁGRAFO 13.** La responsabilidad del **CONTRATISTA** no está limitada a la cobertura de los daños y perjuicios por parte de los seguros solicitados en esta cláusula y en este sentido deberá responder por todos los daños y perjuicios causados al **CONTRATANTE** o a TERCEROS derivados de la ejecución del presente contrato.

**PARÁGRAFO 14.** En atención a la obligación del **CONTRATISTA** a presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de la póliza, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar al **CONTRATANTE**, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

**PARÁGRAFO 15. EL CONTRATISTA** se compromete a pagar por su propia cuenta, el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Dicho pago deberá hacerse por parte del **CONTRATISTA** a favor de la compañía de seguros en un solo contado, lo anterior en consideración a que la mora en el pago de la prima genera la terminación automática del contrato de seguro. **EL CONTRATISTA** deberá aportar el recibo de caja o comprobante de pago emitido por la compañía de seguros

En el eventual caso en el cual el **CONTRATISTA** no realice el pago de la prima dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la expedición de la póliza, **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** a pagar la prima y descontar dicha suma de dinero respecto de cualquier pago que el **CONTRATANTE** deba realizarle al **CONTRATISTA** por cualquier concepto y hasta la suma total que haya asumido el **CONTRATANTE.**

**TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Las demás cláusulas del contrato 036-2024, continúan vigentes y sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las PARTES, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente Otrosí.

**QUINTA**. **GARANTÍAS. El CONTRATISTA** se compromete a expedir las garantías previstas en la cláusula octava del contrato 036-2024, conforme a los cambios aquí establecidos y cargarlas al SECOP II dentro de los cinco (05) calendario siguiente a la suscripción del presente Otrosí para su aprobación.

**SEXTA**. **PERFECCIONAMIENTO.** Este Otrosí forma parte integral del contrato 036- 2024, y LA EMPRESA y EL CONTRATISTA aceptan como prueba de las actuaciones los registros electrónicos de transacción que genera el SECOP II, los cuales tienen plena validez y valor probatorio de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el artículo 243 del CódigoGeneral del Proceso.

Así las cosas, la fecha de celebración del presente acto será la de suscripción de las partes de forma electrónica en la plataforma SECOP II.

| Proyectó | Elaboró | Revisó | No. Folios | Anexos |
|---|---|---|---|---|
| GSILVERA | GSILVERA | HVARELA | DIEZ (10) | Acta de reunión. |